

MUGEJU: Se abre el plazo para el cambio de entidad médica con novedades



Del 1 al 31 de enero los mutualistas que así lo deseen podrán cambiar de entidad médica o solicitar la atención sanitaria a través del servicio público de salud o viceversa. **El cambio tendrá efectos**, en todo caso, a partir del 1 de febrero.



Como ya informó CSIF, se ha abierto un **plazo extraordinario del 1 al 28 de febrero** para solicitar este cambio debido a que la firma del concierto se ha demorado hasta final de año. **El cambio efectuado en este periodo extraordinario tendrá efectos desde el 1 de marzo.** [Accede al impreso para solicitar el cambio de entidad médica en este enlace.](#)



Sólo se admitirá un cambio por mutualista y el trámite se podrá efectuar [online](#) o bien presencialmente en los servicios centrales y en las delegaciones provinciales de MUGEJU.

Aun cuando no se ha confirmado oficialmente la firma del concierto, las entidades médicas por las que se pueden optar según la [comunicación del Gerente del pasado 30 de diciembre](#) son las seis compañías que han venido ofertando servicios sanitarios en el anterior concierto, a saber, **SegurCaixa Adeslas, ASISA, DKV SEGUROS, MAPFRE, NUEVA MUTUA SANITARIA, SANITAS e INSS.**

[Consulta los catálogos de servicios médicos y cuadros de profesionales de tu compañía y comprueba](#) que tus médicos y tratamientos siguen en la oferta de 2022 de tu compañía o no.

+ info

RECUERDA QUE: los mutualistas pueden cambiar su opción de entidad prestadora de la asistencia sanitaria en los siguientes supuestos:

- a) **Cambio ordinario** (Desde el 1 al 31 de enero de cada año, con la excepción de este año que se ha abierto un plazo extraordinario del 1 al 28 de febrero).

Los mutualistas y las mutualistas pueden realizar un cambio ordinario de entidad médica todos los años, **durante el mes de enero, por una sola vez.** El cambio de entidad médica tendrá efectos desde el 1 de febrero. Para solicitar dicho cambio, deberán presentar el modelo de SOLICITUD DE CAMBIO DE ENTIDAD MÉDICA, marcando la casilla de CAMBIO ORDINARIO, dentro del plazo establecido. Accede al [modelo en este enlace.](#)

- b) **Cambio extraordinario** (Durante todo el año). Sólo se admite, con carácter excepcional, en dos supuestos.

1.- Cuando se produzca un **cambio de destino** del/de la mutualista en activo, **o de residencia** del/de la mutualista, jubilado/jubilada o del/de la titular no mutualista, que implique, en todos los casos, un cambio de provincia. Para este cambio, deberán presentar el modelo A-1 SOLICITUD PARA LA AFILIACION Y VARIACIÓN DE DATOS DE TITULARES. Puedes encontrar el [modelo en este enlace.](#) Los mutualistas y las mutualistas en activo deberán adjuntar la toma de posesión en el nuevo destino.

2.- Cuando, por **circunstancias excepcionales** (p. ej. enfermedades muy graves), el mutualista o la mutualista obtenga la conformidad expresa, por escrito, de las dos entidades afectadas.

Para solicitar este cambio, **deberán presentar:** El modelo de SOLICITUD DE CAMBIO DE ENTIDAD MÉDICA (*ver enlace en el apartado 1 de cambio ordinario*), marcando la casilla de CAMBIO EXTRAORDINARIO y adjuntar los escritos de conformidad de las entidades afectadas.

En caso de cambio de entidad médica, los beneficiarios y las beneficiarias se adscribirán a la misma entidad médica por la que opte el titular de quien dependa su derecho.